



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención nominativa Federación Insular de Montañismo de Tenerife.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El 4 de abril de 2024, mediante Resolución del Director Insular de Gestión del Medio Natural del Cabildo de Tenerife, se acordó aprobar la documentación presentada por la Federación Tinerfeña de Montañismo (FIMT) (CIF: Q3878017G) y, en consecuencia, dar por justificada debidamente la subvención nominativa concedida a la misma mediante resolución del Director Insular de Medio Natural, de fecha 1 de septiembre de 2023, para la financiación de gastos corrientes de funcionamiento, por importe de 12.000,00 €. (E2023005920).

SEGUNDO.- Con fecha 23 de abril de 2024, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la FIMT la presentación de la siguiente documentación:

"1.- Escrito firmado por quien ostente la **Presidencia de la Federación Insular** en el que **especifique:**

1.1.- **Tipos de gastos** que solicita que tengan el carácter de **subvencionables**, proponiéndoles los siguientes:

a.- Gastos por alquiler de guaguas y vehículos.

b.- Gastos de actividades medioambientales, adquisición de materiales como camisetas serigrafiadas, chalecos reflectantes personalizados, guantes, gorras, bolsas de recogida, podadoras, recogedores y demás elementos de similar naturaleza.

c.- Gastos de materiales para el funcionamiento de oficina que permita el trabajo de la misma para la organización de las actividades propias, incluyendo material informático.

d.- Gastos de la realización de Talleres Formativos y/o Jornadas, tales como las Jornadas sobre Deportes de Montaña, encuentro anual de montañeros, encuentro anual de senderismo, talleres y jornadas sobre Seguridad, Prevención y Actuaciones en caso de accidentes en el medio natural en los mismos, colaboración en la divulgación en la sociedad tinerfeña de buenas prácticas en el uso del medio natural y cualquier otro organizado por la FIMT en el ejercicio de sus fines.

e.- Gastos en Educación Ambiental, que incluye los costes de profesorado, monitores, preparación de materiales digitalizados, locales, y demás necesarios para estas actividades.

f.- Otros gastos de naturaleza corriente que de manera in dubitativa se correspondan con la actividad de la Federación.

1.2.- **Importe** que solicita como subvención (siendo el máximo a solicitar de 12.000,00 €) que, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a subvencionar.

1.3.- **Plazo de ejecución** de la actividad subvencionada, proponiéndole el correspondiente al año 2024.



Documento

CSV documento	q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
CSV firma	jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:35:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:36:48 UTC



2.- **Acreditación** de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Tesorería de la Seguridad Social.

3.- **Declaración responsable** suscrita por quien ostente la Presidencia de la Federación Insular acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- **Declaración responsable** suscrita por quien ostente la Presidencia de la Federación Insular donde indique si ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

5.- Declaración responsable sobre la **composición de la Junta Directiva de la FIMT.**

TERCERO.- El 30 de abril de 2024 la FIMT presentó la siguiente documentación:

1.- Escrito en el que manifiesta conformidad al otorgamiento de la subvención en los siguientes términos:

- 1.- **TIPO DE GASTOS** que solicita tengan el carácter de subvencionables:
 - a.- Gastos de movilidad y transportes por traslados: kilometrajes, alquiler de guaguas, dietas,...
 - b.- Gastos de actividades medioambientales, incluyendo subvenciones a clubs para su realización, dietas, adquisición de materiales como camisetas serigrafiadas, chalecos reflectantes personalizados, guantes, gorras, bolsas de recogida, podadoras y recogedores, etc.
 - c.- Gastos de materiales para el funcionamiento de oficina que permita el trabajo de la misma para la organización de las actividades propias incluyendo material informático.
 - d.- Gastos de la realización de Talleres Formativos y/o Jornadas sobre Deportes de Montaña, sobre Seguridad, Prevención y Actuaciones en caso de accidentes en el medio natural en los mismos, colaboración en la divulgación en la sociedad tinerfeña de buenas prácticas en el uso del medio natural, en Educación Ambiental: profesorado, monitores, preparación de materiales digitalizados, locales, etc.
- 2.- **IMPORTE** que se solicita: 12000€.
- 3.- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Año 2024
- 4.- **FECHA PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** 31 de marzo de 2025.

2.- Escrito de composición de la Junta Directiva.

CUARTO.- A la vista de la documentación aportada, con fecha 14 de junio de 2024, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la FIMT la presentación de la siguiente documentación:

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Tesorería de la Seguridad Social.
- Declaración responsable suscrita por quien ostente la Presidencia de la Federación Insular acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.



CSV documento	q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
CSV firma	jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:35:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:36:48 UTC



- Declaración responsable suscrita por quien ostente la Presidencia de la Federación Insular donde indique si ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

QUINTO.- Con fecha 17 de junio de 2024, la FIMT presenta escrito con el siguiente contenido:

- Que autorizo al Cabildo de Tenerife a que intermedie en nombre de la FIMT para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Tesorería de la Seguridad Social.

- Declaro responsablemente que la Federación Insular de Montañismo de Tenerife no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

- Declaro responsablemente que la Federación Insular de Montañismo de Tenerife no ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

SEXTO.- Con fecha 18 de junio, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se advierte que para este año 2024 el importe de la subvención prevista en el Presupuesto de la Corporación es de **15.000,00 euros**, y no los 12.000,00 euros comunicados a la FIMT inicialmente, motivo este por el cual se le requiere escrito donde se manifieste conformidad con la percepción de la citada subvención, la cual es emitida el 18 de junio de 2024.

SÉPTIMO.- Por parte del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se procede a intermediar en nombre de la FIMT a los efectos de obtener los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estos certificados se incorporan de oficio al expediente y muestran todos ellos un resultado positivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del área.

En el expediente de aprobación del Presupuesto General del Cabildo de Tenerife para este año 2024 se hizo constar la preceptiva motivación de la concesión directa de la presente subvención, habiendo sido la misma incluida en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio en curso.

La citada motivación indicó lo siguiente:

“El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la Isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la



Documento

CSV documento	q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
CSV firma	jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:35:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:36:48 UTC



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Al respecto de las competencias que ostenta esta Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad para el otorgamiento de la presente subvención, se debe indicar que el artículo 3.4 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, esta Administración tiene encomendada la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza.

El concepto de "política recreativa en la naturaleza" hace referencia a aquellas acciones que la Administración ejecuta para que la población realice actividades en el medio natural (senderismo, recorridos ecuestres, estancia en áreas recreativas, etc.) de forma ordenada y segura, garantizándose al mismo tiempo la conservación de los ámbitos sobre los que se desarrolla la actividad.

De otro lado, el artículo 6 del Decreto 11/2005 de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los Cabildos Insulares tienen la competencia para la homologación de los senderos, entendiéndose como tal, aquel acto administrativo de calificación oficial de una vía para su utilización pedestre con carácter deportivo, turístico o recreativo en la naturaleza. Asimismo, recoge que, entre las competencias de los Cabildos Insulares, está la relacionada con la vigilancia de los senderos, entendiéndose como tal el conjunto de actividades destinadas a la identificación de aspectos prejudiciales para la conservación de los mismos.

Por su parte, el artículo 8.c) del citado Decreto 11/2005, indica que es función de la Federación Canaria de Montañismo la colaboración en las Administraciones Públicas y, en su caso, con otras entidades, para el desarrollo de los objetivos del citado Decreto.

En el marco de dicha colaboración, la Federación Canaria de Montañismo a través de la Federación Tinerfeña de Montañismo, se encuentra colaborando con el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias en la detección de incidencias en los diferentes senderos de la Isla, a los efectos de volcar las mismas en el aplicativo informático TenerifeOn, propiedad de este Cabildo Insular y de libre acceso para toda la ciudadanía.

De igual forma, aconsejan a este Cabildo insular sobre el medidor "mide", el cual advierte sobre la dificultad de todos los senderos que aparecen en la aplicación TenerifeOn, así como revisan los "tracks" correspondientes a los diferentes senderos que figuran en la misma, colaborando con este Cabildo Insular en la detección de posibles errores en los trazados digitales de los senderos que aparecen en TenerifeOn, a los efectos de verificar que este coincida con el emplazamiento real del sendero.

En consecuencia, el fomento de la actividad de montañismo redundará en una mejor prestación de los servicios públicos insulares, quedando de esta forma suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención.

En este sentido, la presente subvención permite dotar de recursos económicos a la Federación Tinerfeña de Montañismo, entidad esta cuya actuación y colaboración con esta Administración Insular se reputa como necesaria a los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento de la aplicación TenerifeOn, toda vez que es la Federación, a través de sus integrantes, es la forma más adecuada de nutrir de información fiable en tiempo real a la aplicación informática, permitiendo a su vez resolver de manera ágil las incidencias detectadas.

En lo que respecta a la justificación del otorgamiento directo de la esta subvención nominativa, señalar la importancia del fomento del montañismo en la Isla de Tenerife como actividad que coadyuva a la conservación del medio natural, ostentando dicha entidad una posición diferenciada respecto al resto, por la singularidad que deriva de lo previsto en el citado Decreto 11/2005."



CSV documento	q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
CSV firma	jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:35:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:36:48 UTC



II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2024, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 27 de febrero de 2024.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2023.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

IV.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. (...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.



Documento

CSV documento	q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
CSV firma	jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:35:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:36:48 UTC



c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Ajustándose la presente resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso "la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior."

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad



Documento

CSV documento	q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
CSV firma	jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:35:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:36:48 UTC



presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director Insular de Medio Natural, ya que la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de las bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Conceder una subvención nominativa a favor de la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, con CIF Q3878017G/NIT 2040 de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

- 1.- Objeto de la subvención:** Fomento del montañismo en la Isla de Tenerife como actividad que coadyuva a la conservación del medio natural.
 - 2.- Beneficiario:** Federación Insular de Montañismo de Tenerife, CIF Q3878017G/NIT 2040.
 - 3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable:** el correspondiente al año 2024, esto es, de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.
 - 4.- Cuantía de la subvención:** 15.000,00 €.
 - 5.- Forma de pago y régimen de garantías:** pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.
 - 6.- Régimen de justificación:** el plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.
- La forma de justificación será a través de la modalidad de "Cuenta justificativa simplificada", lo implica que se deberá aportar la siguiente documentación:
- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados** así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Acreditación documental de haber adoptado las **medidas de difusión** a las que hace referencia el apartado 9 del presente dispositivo.



CSV documento	q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
CSV firma	jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:35:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:36:48 UTC



A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

- 1.- Se seleccionará un mínimo de 10 gastos de entre los que figuren en la relación aportada por parte del beneficiario.
- 2.- El importe total al que deberá ascender el sumatorio de los gastos seleccionados deberá suponer, al menos, el 25% del importe total concedido.

7.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

- a.- Gastos por alquiler de guaguas y vehículos.
- b.- Gastos de actividades medioambientales, adquisición de materiales como camisetas serigrafiadas, chalecos reflectantes personalizados, guantes, gorras, bolsas de recogida, podadoras, recogedores y demás elementos de similar naturaleza.
- c.- Gastos de materiales para el funcionamiento de oficina que permita el trabajo de la misma para la organización de las actividades propias, incluyendo material informático.
- d.- Gastos de la realización de Talleres Formativos, encuentros y/o Jornadas, tales como las Jornadas sobre Deportes de Montaña, encuentro anual de montañeros, encuentro anual de senderismo, talleres y jornadas sobre Seguridad, Prevención y Actuaciones en caso de accidentes en el medio natural en los mismos, colaboración en la divulgación en la sociedad tinerfeña de buenas prácticas en el uso del medio natural y cualquier otro organizado por la FIMT en el ejercicio de sus fines.
- e.- Gastos en Educación Ambiental, que incluye los costes de profesorado, monitores, preparación de materiales digitalizados, locales, y demás necesarios para estas actividades.
- f.- Otros gastos de naturaleza corriente que de manera in dubitativa se correspondan con la actividad de la Federación.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad al día 31 de marzo de 2025**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de inversión, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.- Aportación de financiación propia: la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.



CSV documento	q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
CSV firma	jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:35:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:36:48 UTC



9.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad mediante los siguientes medios:

9.1.- Publicación en su página web redes y/o sociales indicando lo siguiente: "La Federación Insular de Montañismo de Tenerife ha recibido una subvención nominativa del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 15.000,00 € para desarrollar parte de sus actividades durante el año 2024".

9.2.- En la celebración de las **Jornadas sobre Deportes de Montaña, encuentro anual de montañeros, encuentro anual de senderismo** y demás encuentros y jornadas que celebre dicha Federación, y que sea financiado con la subvención del Cabildo Insular, deberá figurar en un lugar visible **el logo del Cabildo de Tenerife**.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: la presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención a favor de la Federación Insular de Montañismo de Tenerife**, con **CIF Q3878017G/NIT 2040**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
24-0501-1702-48940	24-006455	24-016037	15.000,00

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2024-000971 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FEDERACIÓN INSULAR DE MONTAÑISMO DE TENERIFE**.

Cuarto.- **Publicar** la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
CSV firma	jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q4NTcI55Ey0zAwRqLCB58aqUKV8_WK7ldjaIMJywadc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/jTq5biJSxcZtqkA9fsG5TqQGp-d3TyfFTEU2g10-YoI



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	26/07/2024, 07:35:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/07/2024, 07:36:48 UTC